



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UT ALIANZA POR EL BIENESTAR DE ANTIOQUIA
-ALBA.**

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero del 2025, el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objetivo de satisfacer las necesidades en salud, mejorar los resultados de los indicadores e impactar las condiciones de vida de los antioqueños y cumplir con las funciones y competencias propias de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, se requiere el desarrollo de las actividades que operativizan las estrategias planteadas en el Plan de Desarrollo y Plan Territorial en Salud "Por Antioquia Firme 2024-2027", para cumplir con las metas y objetivos planteados.
2. Que el Sistema General de Participaciones- SGP es el principal mecanismo mediante el cual la Nación transfiere recursos a los departamentos, distritos y municipios en Colombia para garantizar la prestación de servicios esenciales. Dentro de estos, los recursos destinados a salud tienen un papel fundamental en la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, asegurando la cobertura y calidad de los servicios de salud en todo el país.
3. Que las acciones que se realizan mediante el Sistema General de Participaciones permite la reducción de las desigualdades en el acceso a la salud, dirigiendo los recursos a los municipios y departamentos con mayores necesidades, garantizando equidad en la distribución de los servicios de salud, permite el mejoramiento de la capacidad instalada de la infraestructura hospitalaria y dotación de equipos médicos en zonas rurales y de difícil acceso y contribuye a la reducción de barreras geográficas y económicas en la prestación de servicios de salud.
4. Que el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud permite prevenir enfermedades y reducir la presión sobre los servicios hospitalarios, mediante la contratación de los equipos de salud familiar y comunitaria que brindan atención a la población en su entorno, promoviendo el enfoque de salud territorial y el desarrollo de Redes Integrales e Integradas Territoriales de Servicios de Salud- RITSS.
5. Que, es responsabilidad de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, actuar en concordancia con lo establecido en la Ley 1122 de 2007 cuyo propósito fundamental es mejorar la prestación de servicios de salud a los usuarios, fortalecer los programas de salud pública, las funciones de inspección y vigilancia, organizar el funcionamiento de las redes para la prestación de servicios de salud y hacer reformas en aspectos de dirección, universalización, financiación y equilibrio entre los actores del sistema, así como establecer los mecanismos para la evaluación a través de indicadores de gestión y resultados en salud y bienestar.
6. Que, la necesidad descrita puede ser satisfecha con la suscripción de un Contrato Interadministrativo de entre la Secretaría de Salud e Inclusión Social – Departamento de

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UT ALIANZA POR EL BIENESTAR DE ANTIOQUIA –ALBA.

Antioquia y UT Alianza por el Bienestar de Antioquia –ALBA, entidad que cuenta con idoneidad pertinente para cumplir con el objeto del contrato.

7. Que la gestión de la salud pública es esencial para garantizar el derecho a la salud, reducir desigualdades, fortalecer la prevención y mejorar la calidad de vida de la población. A través de estrategias intersectoriales, vigilancia epidemiológica y promoción de la salud, se logra un impacto positivo en el bienestar de los colombianos, asegurando un sistema de salud más eficiente y sostenible.

8. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el ejercicio de la Gobernabilidad, Gobernanza y Rectoría del Sistema, ejerce funciones misionales como son el fortalecimiento de capacidades territoriales mediante acciones de asesoría y asistencia técnica, la inspección, vigilancia y control (en los casos en que aplique) de los procesos a nivel territorial estableciendo un relacionamiento con los diferentes actores: Entidades Territoriales de los 125 municipios y/o distritos, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas, Empresas Administradoras de Planes de Beneficios así como la administración y gestión de recursos que fortalezcan la sostenibilidad financiera de la red prestadora de servicios de salud y al mismo tiempo, dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la normatividad y por los entes de vigilancia y control.

9. Que, cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

10. Que, la presente contratación se enmarca la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015

11. Que, el presupuesto para la presente contratación es de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M.L (\$22.203.947.314) Exento de IVA, y se encuentra respaldado en las disponibilidades presupuestales No. 3500056369 del 03.10.2025, 3500056427 del 17.10.2025 y vigencia futura 6000003561 del 10.10.2025.

12. Que el presente proceso tendrá un plazo de ejecución de Diez meses y quince días (10,5) contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

13. Que, en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No. 16894

14. Que el contrato fue recomendado en acta N° 59 del 17 de octubre de 2025 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión N° 056 del 20 de octubre de 2025 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.

15. Que es competencia de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2025070000089 del 03 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UT ALIANZA POR EL BIENESTAR DE ANTIOQUIA –ALBA.

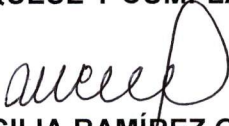
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de Contrato interadministrativo con LA UT ALIANZA POR EL BIENESTAR DE ANTIOQUIA –ALBA..., identificada con NIT 901911497-4, y cuyo objeto consiste en “APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.”.Por un valor de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M.L (\$22.203.947.314) Exento de IVA, y un plazo de ejecución de Diez meses y quince días (10,5) contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

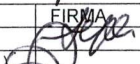
ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Salud e Inclusión Social y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – N° 16894.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana María Ospina Monsalve - PU		
Revisó •	Erika Hernández Bolívar-Directora Asuntos legales (E)	